

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis Rosales Villanueva, Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan¹, en el Estado de México, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis Rosales Villanueva, Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que aprobó los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de José Luis Rosales Villanueva, para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, a partir del 1° de septiembre de 2023.

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

- c) El 26 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto en el que emitió el acuerdo INE/CG260/2023, por el que designó a Beatriz Adriana Mendiola Hernández al cargo de Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2023; motivo por el cual quedará vacante el cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en la referida entidad federativa.

- d) El 19 de mayo de 2023, mediante el oficio INE-JLE-MEX/VE/0805/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis Rosales Villanueva, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 23 de junio de 2023, mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/0971/2023, remitió un alcance al oficio señalado en el párrafo anterior, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 33_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** José Luis Rosales Villanueva cuenta con 29 años de experiencia en el Servicio, en los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México	16/10/2015	01/03/2016	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva,	01/07/1994	Vigente	Examen de incorporación

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el estado de México			

Cabe referir que de conformidad con el acuerdo INE/JGE07/2023, el cambio de adscripción por motivo de la redistribución del funcionario propuesto, a la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, entrará en vigor el 1° de septiembre de 2023.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

José Luis Rosales Villanueva cuenta con Titularidad desde el 29 de octubre de 1998 y rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.429, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 1999, 2010 y 2016. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.239, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.200³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.017.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

expondrán las razones por las que José Luis Rosales Villanueva resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral Federal 04, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México, está conformado por 106 secciones electorales, de las cuales 85 son urbanas y 21 no urbanas. La problemática que afecta a dicha demarcación territorial es variada, principalmente debido a que es un distrito mixto con amplia cobertura territorial, misma que es preponderantemente irregular, en donde se encuentran establecidos núcleos de población de diferente esfera social.

En ese tenor, la operatividad de las actividades institucionales en este distrito se torna compleja, debido a que los medios de transporte y comunicación frecuentemente son afectados en las zonas rurales, contando además con áreas que presentan problemas de inseguridad y altos índices de delincuencia; lo que requiere de personal del Servicio con experiencia y conocimientos sobre el contexto social, geográfico y político que integre la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con el objeto de estar en condiciones de planear y ejecutar diversas estrategias para desarrollar adecuadamente las actividades institucionales.

Asimismo, de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024 es necesario que las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial se desarrollen adecuadamente, ya que es el área responsable de, entre otras funciones, auxiliar al Vocal Ejecutivo en el desarrollo y coordinación de las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva y del Consejo Distrital, de las cuales se destacan las siguientes:

- Apoyar en las sesiones de Consejo Distrital al Consejero Presidente.
- Elaborar los acuerdos y las actas de las sesiones del Consejo Distrital y de Junta Distrital Ejecutiva.
- Convocar a sesiones tanto de Junta Distrital Ejecutiva como de Consejo Distrital.
- Operar el sistema de sesiones.

- Auxiliar en la supervisión de la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva.
- Dar seguimiento a todos los asuntos jurídicos que se presenten ante la Junta Distrital Ejecutiva.

En ese orden de ideas, el referido 04 Distrito Electoral Federal cuenta con complejidades que dificultan el desarrollo de las actividades de la Vocalía Secretarial, como una marcada intervención de las representaciones de los partidos políticos en las sesiones del Consejo Distrital, el apoyo y seguimiento de esta figura ante los constantes asaltos a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como una importante dispersión para el desahogo de las diversas diligencias solicitadas por los órganos centrales, tribunales y juzgados.

Con base en lo anterior, el perfil profesional del funcionario propuesto resulta idóneo para integrar la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, pues durante más de 28 años se ha desempeñado en el cargo de Vocal Secretario en el 14 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México; el cual colinda con la adscripción a la que se propone sea readscrito. En ese sentido, es posible advertir que conoce ampliamente el contexto social, geográfico y político de la región.

Además, dentro de su trayectoria como miembro del Servicio, el funcionario participó como Coordinador de Técnicos de Organización Electoral en la 20 Junta Distrital Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez adscrito a la Vocalía de Organización Electoral, en el Proceso Electoral Federal del 1994.

Posteriormente, el 1° de julio de 1994 ingresó al Servicio en el cargo de Vocal Secretario en la XII Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, en el que ha pertenecido hasta la fecha, pues desde su designación al cargo, se ha desempeñado como Vocal Secretario y Secretario de Consejo en el distrito de su adscripción.

De la amplia trayectoria del funcionario propuesto, se advierte que ha participado en la organización y desarrollo de múltiples procesos electorales federales, locales y concurrentes, lo que le permitirá aportar su experiencia en un distrito con características similares a las de su actual adscripción, siendo de gran valía para afrontar los retos que eventualmente se presenten en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 que está próximo a

iniciar, así como de las actividades institucionales ordinarias y extraordinarias que se realizan en el órgano subdelegacional.

Como puede observarse, la trayectoria y experiencia profesional de José Luis Rosales Villanueva, sumadas al hecho de que conoce las características económicas, sociales y culturales del distrito al que se propone sea readscrito, resultan idóneas para fortalecer al equipo de trabajo al que se integrará, contribuyendo así al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y brindando valor agregado a todas las actividades de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Es importante considerar que, derivado de la Distritación 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 14 Junta Distrital Ejecutiva cambia de cabecera a Tepexpan por lo que la readscripción de José Luis Rosales Villanueva a dicha cabecera distrital surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2023; es por ello que, para efectos de aprovechar la experiencia, conocimientos, y capacidades del funcionario, se considera conveniente el cambio de adscripción a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en dicho estado, ya que abonará en un beneficio institucional para el próximo proceso electoral federal.

Cabe precisar que el artículo 56 de los Lineamientos señala que el personal del Servicio al que se autorice un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo económico para gastos de traslado y menaje de casa; dicho apoyo se realizará con base en las disposiciones administrativas establecidas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente. En virtud de lo anterior, resulta conveniente que el cambio de adscripción de José Luis Rosales Villanueva a la Vocalía Secretarial de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México se realice el 1 de septiembre de 2023 a fin de no erogar el gasto mencionado.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a José Luis Rosales Villanueva, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Luis Rosales Villanueva.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis Rosales Villanueva al cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.